

Secretaría: a Despacho el presente asunto, informando que la parte demandante no ha presentado la constancia de haber realizado las diligencias para la notificación del auto admisorio al demandado **Yan Carlos Lemos Suárez**.

Santiago de Cali, febrero 15 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación	319
Proceso	Declaración Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandantes	Yury Andrea Andrade Ramírez
Demandada	Yan Carlos Lemos Suárez
Radicación	76-001-31-10-001-2020-00139-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga de presentar la constancia de haber realizado las diligencias para la notificación del auto admisorio al demandado **Yan Carlos Lemos Suárez**, motivo por el cual se le requerirá para que cumpla con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito del presente asunto, tal como lo consagra el artículo 317 del C. G. P.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de realizar la notificación del auto admisorio al demandado **Yan Carlos Lemos Suárez**.

2°.- Advertir a la parte actora que en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácitamente la demanda, se terminarán las actuaciones y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI SECRETARIA En la fecha: _____, siendo las 08:00 a.m., notifico a las partes la anterior providencia, mediante fijación en lista de estado No. _____. Jhonier Rojas Sánchez Secretario
